

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8071 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1966 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General, y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Oriol Bonet.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Antonio Luna Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Amado Fernández Argüelles.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Maximiliano Cipriano Jones Collins, Francisco Javier González Rodríguez, Alfonso Ferrera Alvarez y José Cabrera Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santaña: Miguel Abascal Marimón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Manuel Sánchez Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Miguel Angel Panadero Sandoval.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Amador Pérez Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

8072 *ORDEN de 30 de marzo de 1981 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Jerez de la Frontera.*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 13 de marzo de 1980 estableció, con carácter provisional, el Registro Civil único en Jerez de la Frontera.

La experiencia obtenida con el funcionamiento del Servicio en esta ciudad, así como en las ya muy numerosas poblaciones españolas en las que se ha establecido en los últimos años el mismo sistema permite elevar a definitivo el régimen provisional hasta ahora vigente en dicha ciudad.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Sevilla, y a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—En el término municipal de Jerez de la Frontera el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Artículo segundo.—Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato particularmente al reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.

Artículo tercero.—Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados de Distritos y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de gobierno, el sistema de reparto entre los Juzgados de Distrito que se estime más conveniente para el servicio.

Artículo cuarto.—La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo segundo, así como de otros cualesquiera de naturaleza indetermiada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, al Juzgado de Distrito número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir los Oficiales Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Segunda. El archivo de los antiguos Registros Civiles de Jerez de la Frontera quedará a cargo del Juez de Distrito número 1.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmos. Sres. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia y Director general de los Registros y del Notariado.

8073 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Subsecretaría por la que se notifica a doña Joaquina Blanco Rivera, el acuerdo recaído en el expediente de rehabilitación del Título de Conde de Santiago de La Laguna.*

El 17 de diciembre de 1974, doña María Concepción Blanco Rivera, solicitó la rehabilitación en el Título de Conde de Santiago de la Laguna, petición que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1975, oponiéndose dentro del plazo del anuncio doña Joaquina Blanco Rivera.

Transcurrido el período legal de prueba sin que la opositora, doña Joaquina Blanco Rivera, haya documentado su pretensión se le tuvo por apartada del procedimiento con fecha 3 de diciembre de 1976.

Lo que se hace saber al interesado mediante el presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

8074 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia que doña María de las Nieves Bravo de Laguna y del Castillo, solicitante de la rehabilitación en el Título de Conde de las Rosas, ha hecho cesión de sus derechos a favor de su hijo don Conrado Brier y Bravo.*

Doña María de las Nieves Bravo de Laguna y del Castillo, solicitante de la rehabilitación en el Título de Conde de las Rosas, ha hecho cesión de sus derechos a favor de su hijo, don Conrado Brier y Bravo, lo que se anuncia para que en el término de veinte días a partir de la publicación de este edicto puedan los posibles herederos de la misma interesar lo que estimen conveniente respecto a la rehabilitación en el referido Título de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma disposición.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

8075 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber fallecido doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, solicitante de la sucesión en el Título de Vizconde de Iznajar.*

Doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, solicitante de la Sucesión en el Título de Vizconde de Iznajar, falleció el 20 de octubre de 1980, lo que se anuncia para que en el término de quince días, contados a partir de la publi-